

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CON LA CORPORACIÓN PARA EL
RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA
PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG
CREAPSI, RELATIVO AL PROYECTO
DENOMINADO "DCE - OLIVILLO", EJECUTADO
EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

RES. EXENTA N° 375

En Chillán, a 31 JUL. 2024

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º letras b) y g), 58 y octavo transitorio de la Ley N° 21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 21.430; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 4, de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nomenclatura Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 418 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, con el objeto de concretar lo decidido por la autoridad, a través de Resolución Exenta N° 418 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó convenio con **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI** relativo al proyecto denominado "DCE - OLIVILLO", código 1160153 a ejecutarse en la región de Ñuble, cuya sede está ubicada en Avenida Collín N° 542, comuna de Chillán, región de Ñuble, Convenio que comenzó a regir el día 01 de octubre de 2023 y su vigencia se extendería por 1 año y 6 meses.

3º Que, en el marco de los acuerdos adoptados entre la CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI y la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en la especie teniendo en consideración Carta N° 2307-2024-A de 23 de julio de 2024, del colaborador acreditado que en la parte pertinente expone: "2.- Que, sin redundar en las dificultades por todos conocidas, se han mantenido una serie de conversaciones con equipos de la Dirección Regional como de nuestra institución, llegando a la conclusión que resulta necesario un ajuste en la oferta programática de la línea para asegurar su operación, dado que la actual situación resulta insostenible en el corto y mediano plazo, lo que configura la hipótesis de fuerza mayor. 3.- En lo medular, no se ha logrado contar con flujos de derivación que aseguren la operación de los programas, y nuestra institución se encuentra en una situación financiera crítica, en especial por el costo que ha tenido mantener en operación proyectos inviables financieramente, tanto en la región de Ñuble, como en otras regiones del país. Dicha situación no nos permite continuar con dichos esfuerzos, puesto que ya está afectando la operación

de todos los programas que ejecuta la institución. Dado que, al respecto, las respectivas direcciones regionales no han logrado asegurar los flujos de derivación mínimos. 4.- En dicho escenario, nuestra institución, en este acto, está solicitando formalmente a la Dirección Regional lo siguiente: I. Proceder al cierre bilateral del DCE Avellano a partir del 01 de septiembre de 2024 (operativo hasta el 31 de agosto de 2024) conforme lo establece el convenio suscrito. II. Modificar la focalización territorial de DCE Olivillo a partir del 01 de agosto de 2024, incorporando las comunas de Bulnes, Quillón y Ranquil... (Lo resaltado es nuestro).

4° Que, la cláusula novena del convenio singularizado en el considerando segundo establece la facultad de modificar el convenio en materia de focalización territorial, en base a lo siguiente: *"Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y que se mantenga la aplicación de los criterios, categorías y factores del proyecto inicial, especialmente en lo que refiere al criterio lugar..."* (Lo resaltado es nuestro)

5° Que, en mérito de lo expuesto y solicitado por el Colaborador Acreditado en la carta singularizada en el considerando tercero, se procedió mediante Resolución Exenta N° 374 de 30 de julio de 2024, de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a poner término bilateral anticipado al proyecto **DCE – AVELLANO**, pactado con el colaborador acreditado CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI, cuya Focalización Territorial era Chillán, Bulnes, Quillón y Ranquil.

6° Que, en virtud de lo expuesto en el considerando cuarto y el considerando precedente de este instrumento, queda de manifiesto la fuerza mayor que sustenta el presente acto administrativo, pues, habiéndose decretado el término bilateral del proyecto que mantenía competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y Ranquil se hace mester y esencial, en el deber que se le impone a esta Dirección Regional desplegar las acciones conducentes para que los niños, niñas y adolescentes que resulten sujetos de atención en dichos territorio, cuenten con la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado.

7° Que, en razón de todo lo anterior, se han configurado los presupuestos necesarios para el pleno resguardo de derechos de los sujetos de atención de este tipo de políticas públicas, traduciéndose en consecuencia en la modificación de la focalización territorial del Convenio **"DCE - OLIVILLO"** aprobado Mediante Resolución Exenta N° 418 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, modificación cuya vigencia se inicia a partir del **01 de agosto de 2024**.

RESUELVO:

1° Apruébese Modificación de Convenio suscrita con fecha 26 de julio de 2024, entre el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y la "CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI", cuyo texto es el siguiente:

" En Chillán a 26 de julio de 2024, comparecen **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 65.182.258-0, domiciliada en General Velásquez N° 1430, San Felipe, región de Valparaíso, representado por doña **KAREN EDILIA BRIONES FARIAS** Cédula Nacional de Identidad N° 12.579.159-K, del mismo domicilio; y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **"MEJOR NIÑEZ"** o el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la Región de Ñuble, don **JEAN PAUL CÁRCAMO MARILEO**, cédula nacional de identidad N° 16.600.122-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan el siguiente, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Con el objeto de concretar lo decidido por la autoridad, a través de Resolución Exenta N° 418 de 20 de septiembre del 2023 de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Dirección Regional de Ñuble, se aprobó el convenio con **CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN**

SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI relativo al proyecto denominado "**DCE - OLIVILLO**", código 1160153 a ejecutarse en la región de Ñuble, cuya sede está ubicada en Avenida Collín N° 542, comuna de Chillán, región de Ñuble, Convenio que comenzó a regir el día 01 de octubre de 2023 y su vigencia se extendería por 1 año y 6 meses.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, a objeto de incorporar un cambio en la focalización territorial, la siguiente manera:

- En la Cláusula **CUARTA: Beneficiarios**, en lo que dice relación con la focalización territorial:

DONDE DICE:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	S E X O	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
ÑUBLE	689	DIAGNOSTICO CLINICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	CHILLÁN, CHILLÁN VIEJO	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	232.228	16.720.444	200.645.328	300.967.992	1 AÑO, 6 MESES

DEBE DECIR:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	S E X O	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
ÑUBLE	689	DIAGNOSTICO CLINICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	CHILLÁN, CHILLÁN VIEJO, BULNES, QUILLÓN Y RANQUIL	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	232.228	16.720.444	200.645.328	300.967.992	1 AÑO, 6 MESES

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe y a todo evento a partir del **01 de agosto de 2024**, para el caso que la total tramitación del acto administrativo se adelantara o se dilatara.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **JEAN PAUL CÁRCAMO MARILEO** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en Resolución RA 215067/80/2024, sobre Encomendación de Funciones Directivas, de 12 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de doña **KAREN EDILIA BRIONES FARIAS** para representar a la CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA ONG CREAPSI, consta de acta de Asamblea de Socios de fecha 29 de mayo de 2024, autorizada ante notario público de San Felipe Jaime Polloni Contador, con fecha 06 de junio de 2024, quedando registrado bajo el número de Repertorio N° 1.225/2023.

Hay firmas de ambas partes".

2° Déjese establecido que la modificación del proyecto de que da cuenta este instrumento tendrá vigencia a partir del **01 de agosto de 2024**

3º Se deja constancia que la celebración del presente acto administrativo no irroga recursos extraordinarios para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




VIRGINIA ALVAYAY NEYRA

DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JCM/JSR/DMS/dms

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional